



# Resolución de Gerencia Municipal

## N° 249 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 19 de diciembre de 2024.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 342-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 19 de diciembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 003-2024-MDAACD/CREAL, de fecha 18 de diciembre del 2024, expedido por el CODREAETE, Carta N° 002-2024-VALP-CONSULTOR, sobre liquidación financiera y física del proyecto denominado: "Reparación de Edificación y Cobertura en el(la) Patrimonio de la Iglesia de Conchopata (puesta en valor) en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2638854;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que para el asunto materia de análisis nos avocamos a lo dispuesto por el Art. 73° que establece las competencias y funciones específicas de las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, estas asumen la competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes; 1). Organización del espacio físico o compartido. 1.1. Zonificación. 1.2 Catastro Urbano y rural. 1.3. Habilitación Urbana. 1.4. Saneamiento Físico Legal de asentamientos humanos. 1.5 Acondicionamiento Territorial. 1.6. Renovación Urbana. 1.7. Infraestructura Urbana o rural básica. 1.8. Viabilidad (...); 2). Servicios Públicos Locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público (...) y 2.3 Promoción del Desarrollo Económico local para la generación de empleo;

Que, mediante el numeral 1) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG del 22 de diciembre de 2023, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", modificado mediante Resolución de Contraloría N.° 183-2024-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras por administración Directa, señala lo siguiente: "Regular el proceso de ejecución de





## Resolución de Gerencia Municipal

N° 249 - 2024 - MDAACD/GM

*obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Y se efectúa la liquidación conforme al Num. 7.4 – Culminación y Liquidación de Obra, de la referida directiva.*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del ministerio de economía y finanzas si el porcentaje de avance de ejecución física es menor al 100%, se considera como una inversión no culminada y debe de cumplir con los motivos siguientes para poder realizar el registro de cierre: cambio de concepción técnica, no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda, inversiones duplicadas que presentan ejecución física o financiera y perdida de vigencia de la aprobación del expediente técnico;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 007-2022-MDAACD, se aprueba la "Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Distrital *Andrés Avelino Cáceres Dorregaray*";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2020-MDAACD-GM de fecha 22 de julio del 2020, se aprobó el Expediente técnico del proyecto: "Reparación de Edificación y Cobertura en el(la) Patrimonio de la Iglesia de Conchopata (puesta en valor) en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2638854;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2024-MDAACD/GM se reconforme la Comité de Revisión, Evaluación y Aprobación de liquidaciones de proyectos de inversión ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para el año fiscal 2024, con las funciones y competencias que amerita el comité;

Que, con Carta N° 002-2024-VALP-CONSULTOR, de fecha 16 de diciembre del 2024, expedido por el Ing. Vladimir Alvaro Lopez Porras, remite la liquidación física y financiera del proyecto con CUI N° 2638854;

Que, conforme al Informe Técnico N° 003-2024-MDAACD/CREAL, de fecha 18 de diciembre del 2024, expedido por el CODREAETE, concreta que el proyecto cumplió con las metas propuestas del expediente técnico, teniendo la aprobación de la liquidación física - financiera;





# Resolución de Gerencia Municipal

## N° 249 - 2024 - MDAACD/GM

Que, Opinión Legal N° 342-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 19 de diciembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente conforme a la aprobación de liquidación física y financiera del proyecto con CUI N° 2638854, conforme a lo establecido Informe Técnico N° 003-2024-MDAACD/CREAL ;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación física y financiera del proyecto: "Reparación de Edificación y Cobertura en el(la) Patrimonio de la Iglesia de Conchopata (puesta en valor) en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2638854.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el cumplimiento del artículo precedente; asimismo proceder con las formalidades de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay  
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (04)  
- Alcaldía (01)  
- GM (01)  
- GDT (01)  
- Archivo (01)

